Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

CUT: 103719-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0224-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 103719-2021, presentado por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100152356, con domicilio legal en Av. Ramiro Prialé Nº 210, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Huachipa (PTAP-Huachipa), ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento antes citado, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, el artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, establece los requisitos para la solicitud de renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E421565D

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.3 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 168-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a CONSORCIO HUACHIPA, actualmente **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Huachipa (PTAP-Huachipa), ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, modificada y rectificada por Resolución Directoral Nº 187-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral Nº 127-2019-ANA-DCERH, y rectificada con Resolución Directoral Nº 155-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Formulario Nº 001, recibido el 01.07.2021, el administrado solicitó prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Huachipa (PTAP-Huachipa), ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral Nº 168-2013-ANA-DGCRH, modificada y rectificada por Resolución Directoral Nº 187-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral Nº 127-2019-ANA-DCERH, y rectificada con Resolución Directoral Nº 155-2019-ANA-DCERH;

Que, con Oficio Nº 1352-2021ANA-DCERH, de fecha 05.08.2021, esta Dirección, comunicó al administrado el Informe Técnico N° 159-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo dos (02) observaciones a la solicitud presentada, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, mediante Carta Nº 191-2021-EGIP, recibida el 19.08.2021, el administrado presentó la documentación para la subsanación de las observaciones planteadas a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, contenidas en el Informe Técnico N° 0159-2021-ANA-DCERH/KLAR;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0260-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y su modificatoria, y el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y su modificatoria, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Huachipa (PTAP-Huachipa), ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral Nº 168-2013-ANA-DGCRH, modificada y rectificada por Resolución Directoral Nº 187-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral Nº 127-2019-ANA-DCERH, y rectificada con Resolución Directoral Nº 155-2019-ANA-DCERH.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E421565D

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

2. El administrado ha cumplido con presentar la información necesaria para la absolución de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico Nº 0159-2021-ANA-DCERH/KLAR, conforme se detalla en el numeral 2.2 del mismo.

3. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral Nº 168-2013-ANA-DGCRH, modificada y rectificada por Resolución Directoral Nº 187-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral Nº 127-2019-ANA-DCERH, y rectificada con Resolución Directoral Nº 155-2019-ANA-DCERH, bajo los términos detallados en el numeral 2.3 del Informe Técnico.

4. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral Nº 168-2013-ANA-DGCRH, modificada y rectificada por Resolución Directoral Nº 187-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral Nº 127-2019-ANA-DCERH, y rectificada con Resolución Directoral Nº 155-2019-ANA-DCERH, por el plazo de dos (02) años.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1023-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas

Prorrogar a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable –Huachipa (PTAP-Huachipa), ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 1 554 756.3 m^3 y caudal 49.3 l/s, de régimen intermitente, hasta su descarga en el río Rímac a través de un dispositivo que consta de un canal rectangular de concreto, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Este	**Norte**					
V	Descarga de aguas residuales industriales y domesticas tratadas de la PTAP Huachipa	1 554 756.3	49.3	249 050	8 671 390	Intermitente	Industrial y doméstico	Saneamiento	Río Rímac	Categoría 1 Sub Categoría A2 (Cat1A2)

Firmado digitalmente por NUNEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E421565D

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento aguas residuales industriales y domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgada a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL,** es por dos (02) años, contados a partir del 12.07.2021, día siguiente de culminada la vigencia establecida en la Resolución Directoral N°127-2019-ANA-DCERH.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL,** al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del décimo primer considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**		
V	Descarga de aguas residuales industriales y domesticas tratadas de la PTAP Huachipa	249 050	8 671 390	Potencial de hidrogeno, conductividad, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, aceites y grasa arsénico, bario, cadmio, cromo hexavalente, cobre, hierro, mercurio, molibdeno, plomo, níquel, zinc, hierro disuelto, coliformes totales y coliformes termotolerantes solidos totales suspendidos, molibdeno y hierro disuelto Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM Caudal de vertimiento y volumen mensual acumulado	Monitoreo mensual Reporte trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**			
CAG-01	A 200 metros aguas arriba de la bocatoma	295 464	8 671 736	Categoría 1 Sub-Categoría A2 (Cat1A2)	Potencial de hidrogeno, oxígeno disuelto, aceites y grasa, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, arsénico, bario, cadmio, cromo hexavalente, cobre, hierro, mercurio, plomo, níquel, zinc, coliformes totales y coliformes termotolerantes temperatura, solidos totales suspendidos hierro disuelto Estándar de Calidad Ambiental para agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM	Monitoreo mensual Reporte Trimestral
CAG-01	A 200 metros aguas abajo de la PTAP Huachipa	293 931	8 671 269			

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, por un volumen anual de 1 554 756.3 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E421565D

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, priorice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL.**

7.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E421565D